

Secretaria General

ORDEN DE RECTORADO 2019-053-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.":

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)":

Que, el Art. 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)":

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)":

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado, establece como deberes y atribuciones del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.":

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado. "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)":

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) I. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...)":

Que. el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil a nivel de grado; y, en los artículos 70, 71, 73 y 74, entre otros, del citado cuerpo legal, se regula el tema de ayudas económicas a nivel de grado;

Que, mediante înforme de la Comisión de Becas No. Il de fecha OI de abril de 2019, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D., en su calidad de Presidente de la mencionada Comisión (S), y previo el análisis correspondiente, recomienda, al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se conceda beca por movilidad estudiantil a las señoritas CAPT. MAYRA ARACELY BURBAND BENAVIDES y CBOS. AVC. YESSENIA ROCÍO HERNÁNDEZ BENAVIDES, estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que realicen la estancia de investigación con el proyecto con el tema: "PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN LA CONDICIÓN FÍSICA PARA EL PERSONAL MILITAR FEMENINO LUEGO DEL PERÍODO DE GESTACIÓN Y LACTANCIA", a realizarse en la Universidad Politécnica de Madrid, ciudad de Madrid – España, del 29 de abril de 2019 al 10 de mayo de 2019, siendo la salida el 27 de abril de 2019 y el retorno el 11 de mayo de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-005) y (MBM-006), de 11 de marzo de 2019, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2019-018 del Consejo Académico de fecha 05 de abril de 2019, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33. literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No. II y recomendar al señor Rector, beca por movilidad estudiantil a las señoritas MAYRA ARACELY BURBANO BENAVIDES y YESSENIA ROCÍO HERNÁNDEZ BENAVIDES, pertenecientes a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (matriz), fin realizar la estancia de investigación para su tesis de proyecto con el tema: "PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN LA CONDICIÓN FÍSICA PARA EL PERSONAL MILITAR FEMENINO LUEGO DEL PERÍODO DE GESTACIÓN Y LACTANCIA" a realizarse la Universidad Politécnica de Madrid ciudad de Madrid - España, a realizarse del 27 de abril de 2019, al II de mayo de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-005), y (MBM-006) de II de marzo de 2019, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado. Art. 2. De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por las estudiantes se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2019-0443-M de fecha 05 de abril de 2019, el Vicerrector Académico General - Subrogante, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2019-018, emitida por dicho Órgano Colegiado Académico, recomendando se digne otorgar beca conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que adjunta;

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redunda en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. I Otorgar beca por movilidad estudiantil a las señoritas MAYRA ARACELY BURBANO BENAVIDES y YESSENIA ROCÍO HERNÁNDEZ BENAVIDES, estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física Deportes y Recreación, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (matriz), a fin de que realicen la estancia de investigación para su tesis de proyecto con el tema: "PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN LA CONDICIÓN FÍSICA PARA EL PERSONAL MILITAR FEMENINO LUEGO DEL PERÍODO DE GESTACIÓN Y LACTANCIA", a desarrollarse en la Universidad Politécnica de Madrid, ciudad de Madrid República de España, del 27 de abril de 2019 al 11 de mayo de 2019, inclusive, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-005), y (MBM-006) de 11 de marzo de 2019, mismas que se anexan en dos (02) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil, del control y cumplimiento de la beca que se otorga, así como de los compromisos asumidos por el estudiante.
- Art. 3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Directora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física Deportes y Recreación Campus matriz, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora Financiera, Director de Logística, Comisión de Becas. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, a 08 de abril de 2019





O.R. 2019-053-ESPE-a-1 Página 3

FECHA: 11/03/2019

	ID	C.L.	Apeliidos y Nombres	Саптега	Gráditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	Pais	Universided/ Evento	Periodo						Rubros			
Evento																				
CAMILO											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno	Dias	Pasaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Segura médico	Total-
Estancia de Investigación	L00362303	1003502984	Hemández Benavides Yesenia Rocio	CAFDER	247	18,19	Programa de entrenamiento de la condición de militares femeninas en el	realizada. Exposición del trabajo de	Madrid E≋paña		27 de abril de 2019	29 de abril de 2019	10 de mayo de 2019	11 de mayo de 2019	15	\$2,500.00	\$390 (\$30,00 X13 días)	\$1,200.00	\$300	\$4,390.00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantili; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria...

Elaborado por:

TRABAJADORA SOCIAL

Supervisado por:

Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

MATRIZ BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

FECHA: 11/03/2019

Eventa	ID	C.i.	Apellidos y Nombres		Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	Pals	Universidadi Evento	Periodo						Rubros			
				Cattutu							Salida	Inicio de la Estancia	Fin de ta Estancia	Retorno	Dias	Pasaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Estancia de Investigación	L00258972	1002643300	Burbano Benavides Mayra Aracely	CAFDER	255	19.03	Programa de entrenamiento de la condición de militares femeninas en el periodo de gestación y	Exposición del trabajo de	Madrid España		27 de abril de 2019	29 de abril de 2019	10 de mayo de 2019	11 de mayo de 2019	15	\$2,500.00	\$390 (\$30,00 X13 dlas}	\$1,200.00	\$300	\$4,390.0

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por:

Lcda. Aracely Brave O.

TRABAJADORA SOCIAL

Supervisado por:

Dra Ximena Tapia Pazmino MCPs.

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIB